

Ecuador

Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 2023

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto:

1. Prevenir y combatir los hechos que constituyen trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
2. Establecer medidas de protección, atención y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se encuentren o sean trasladadas en el territorio nacional, así como a las y los ecuatorianos en el exterior, garantizando el respeto de los derechos humanos; y,
3. Fortalecer la acción del Estado en la investigación y judicialización de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, a través del establecimiento de mecanismos, competencias y responsabilidades de las instituciones estatales pertinentes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley será aplicable a los habitantes del Ecuador y a las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país respecto a la trata de personas y tráfico de migrantes en todas sus formas y/o fines, de conformidad a la legislación del país de acogida. Para el efecto, se tomará en cuenta el ordenamiento jurídico nacional, los tratados e instrumentos internacionales y los estándares desarrollados por organismos del sistema internacional de derechos humanos aplicables en la materia.

Esta Ley se aplicará independientemente de los procesos de investigación penal que se impulsen por el cometimiento de las infracciones penales de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Artículo 3.- Finalidades. Las finalidades de la presente Ley son:

- a. Establecer las atribuciones del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas y la coordinación de las mesas técnicas de trabajo que integran dicho Comité;
- b. Establecer la articulación y coordinación entre las instituciones del Estado en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y los gobiernos autónomos descentralizados;
- c. Establecer los mecanismos para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;
- d. Establecer los mecanismos para proteger y brindar asistencia a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
- e. Promover y facilitar la cooperación y articulación institucional conforme al objeto de esta Ley;
- f. Promover la cooperación internacional bilateral, multilateral y triangular con otros Estados y organismos internacionales en materia de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas; y,
- g. Promover la planificación y toma de acciones de los sectores de la sociedad implicados en el combate contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes con observancia de los derechos humanos, los principios y enfoques establecidos en esta Ley.

Enlace al texto completo de la norma: [Leyes Aprobadas | Asamblea Nacional del Ecuador](#)